

SISTEMA PENAL ACUSATORIO - Aceptación de cargos o preacuerdo:
prueba mínima para dictar sentencia

Número de radicado	:	27337
Fecha	:	23/08/2007
Tipo de providencia	:	SENTENCIA
Clase de actuación	:	ÚNICA INSTANCIA

« [...] debe significar la Sala, que por virtud de la forma extraordinaria de terminación del proceso penal inserta en el capítulo de acuerdos y preacuerdos, remitida a la teleología que anima la Ley 906 de 2004, encaminada a facultar soluciones consensuadas a la pretensión punitiva estatal, la exigencia probatoria pasible de cumplir para efectos de la emisión de fallo de condena, dista mucho de corresponderse con la exhaustiva demostración instituida respecto de la tramitación ordinaria, entre otras razones, porque no se faculta la controversia propia de la audiencia del juicio oral y la decisión se funda no en pruebas, dentro del estricto sentido que a estas otorga la normatividad en cita, sino en elementos materiales probatorios, evidencia física e informes que hasta el momento del avenimiento de voluntades, ha recopilado el ente acusador.

Precisamente, como soporte constitucional y legal del presupuesto material demandado para emitir fallo de condena en los casos de acuerdos y preacuerdos, advierte el artículo 327 del C.P.P., que a fin de no comprometer el principio de presunción de inocencia, en estos eventos debe allegarse el mínimo requerido en aras de “...inferir la autoría o participación en la conducta y su tipicidad”.

NORMATIVIDAD APLICADA:

Ley 906 de 2004, art. 327

Número de radicado	:	42184
Número de providencia	:	SP13939-2014
Fecha	:	15/10/2014
Tipo de providencia	:	SENTENCIA
Clase de actuación	:	CASACIÓN

« [...] también como límite expreso a las facultades del Fiscal, el artículo 327, inciso tercero, de la Ley 906 de 2004, determina *“La aplicación del principio de oportunidad y los preacuerdos de los posibles imputados y la Fiscalía, no podrán comprometer la presunción de inocencia y sólo procederán si hay un mínimo de prueba que permitan inferir la autoría o participación en la conducta y su tipicidad”*.

La norma, debe decirse para evitar equívocos, busca eliminar la posibilidad de acudir al principio de oportunidad u obtener preacuerdos respecto de conductas no tipificadas como delitos o personas que no intervinieron en los mismos. De ahí que se exija un mínimo probatorio para sustentar la existencia de la conducta y posible participación del imputado o acusado en la misma».

NORMATIVIDAD APLICADA:

Ley 906 de 2004, art. 327

JURISPRUDENCIA RELACIONADA:

Ver también, entre otras, las providencias: CSJ AP, 23 ag. 2005, rad. 21954; CSJ SP, 03 de abr. 2008, rad. 28998; CSJ AP, 02 de dic. 2008, rad. 30130; CSJ SP, 8 jul. 2009, rad. 31280; CSJ AP6399-2014, y CSJ SP16907-2016.
